



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para programar fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, debido que la programada para el día 13 de marzo de 2019 no se pudo realizar. Por otro lado, le informo que su señoría estuvo comisionada para los escrutinios zonales y municipales de Barranquilla del día 27 de octubre al día 4 de noviembre del año 2019, los cuales fueron compensados los días 6, 13, 16, 18 y 19 de diciembre del mismo año, por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante Oficio CSJATO19-1736 de noviembre 19 de 2019. Finalmente le informo que los términos judiciales se encontraban suspendidos en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 15 de marzo de 2020, prorrogado mediante Acuerdos en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, disponiendo éste último el levantamiento de los mismos, a partir del día 1º de julio del año 2020, y también mediante el ACUERDO No. CSJATA22-6 del 14 de enero de 2022 se ordenó el cierre extraordinario del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla durante los días 18, 19 y 20 de enero de 2022 y suspensión de términos por cambio de secretaria. Y que del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 estuvimos de vacancia judicial. De igual forma, le informo que el expediente se encuentra debidamente digitalizado y cargado en el aplicativo TYBA. Sírvase proveer.
Barranquilla, 22 de febrero del 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2017-00188-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	ELIAS GUILLERMO ALVAREZ AREVALO
DEMANDADO	SURTIFRONTERAS S.A.S. EN LIQUIDACION

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia observa el despacho que, en la audiencia obligatoria realizada el 31 de enero de 2019 dentro de las pruebas que se decretaron, se ordenó oficiar a la entidad demandada a través de su liquidador para que allegara con destino al proceso de la referencia los siguientes documentos: copia de los pagos de salarios desde el día 15 de diciembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2016, constancia de pago de la prestación social el día 1 de octubre de 2013 hasta el 15 de diciembre de 2016, copia de afiliación y copia de pago al sistema integral de seguridad social, correspondiente al periodo del 15 de diciembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2016, constancia de consignación al fondo autorizado a los periodos del 1 de octubre de 2013 al 31 de octubre de 2014 y desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015; mismos que no fueron allegados, toda vez que las comunicaciones enviadas por el despacho el día 7 de febrero de 2019 al liquidador principal de la entidad demandada señor **LUIS FERNANDO VIAVAS SARCA** a la dirección Calle 125 No. 19 – 89 Ofc. 502 Bogotá, y a la liquidadora suplente señora **KAREN VIVAS SARCA** a la dirección Calle 125 No. 19 – 89 Ofc. 502 Bogotá no pudieron ser entregadas por la empresa de mensajería 4/72 quien marco como causal: NO RESIDE.



Por lo anterior, al encontrarse una imposibilidad física de entregar el oficio comunicando lo ordenado mediante audiencia de celebrada el 31 de enero de 2019, se fijará fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento.

En consecuencia, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **31 DE MARZO DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura prorroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2020 y 2021, y/o decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos de las partes, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Teams, Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **31 DE MARZO DE 2022, A LAS 02:00 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: ENVIAR el link respectivo de la invitación a realizar por la plataforma Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ

2017-00188



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

324bddb13fd30675e6eb8ee675b5846e4e44b5f348a0a7696bc7142969500418

Documento generado en 22/02/2022 02:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>